

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 26 BIS 1 DE LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14/11/2002)

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, XII y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6o., 7o., 7 BIS 1 y 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 3o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyas facultades, entre otras, consisten en proporcionar al público usuario servicios vinculados con el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad industrial y de derechos de autor, en lo referente a las infracciones en materia de comercio, mediante el cobro de las tarifas respectivas;

Que dentro de los servicios descritos en el párrafo anterior se encuentran incluidos los relativos a la información bibliográfica sobre patentes solicitadas y otorgadas, así como de registros de diseños industriales o modelos de utilidad en nuestro país, mediante un sistema en línea;

Que como estrategia institucional, se determinó el libre acceso a la base de datos vía Internet de los documentos de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales;

Que con fecha 14 de marzo de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que mediante acuerdo 33/2002/2a., adoptado en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial del año 2002, se aprobó, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el libre acceso a las bases de datos de los documentos de patentes a través de Internet, Banco Nacional de Patentes (BANAPANET), establecidos en el artículo 26 bis 1 a) y b) de la Tarifa por los Servicios que presta el Instituto;

Que con fecha 4 de octubre de 2002 mediante oficio 349-A-01008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estimó procedente conferir autorización para derogar el artículo 26 bis 1 de la tarifa por los servicios que presta el Instituto;

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y con el objeto de dar certeza jurídica a los usuarios del sistema de propiedad industrial, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO 26 BIS 1 DE LA TARIFA POR
LOS SERVICIOS
QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ARTICULO UNICO.- Se deroga el artículo 26 bis 1.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial continuará proporcionando el servicio de consulta de BANAPANET en forma gratuita.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 25 de octubre de 2002.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.-
Rúbrica.